

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

|   |  |
|---|--|
| <p><b>NOMBRE DEL PROYECTO</b><br/>FMAM/ONUDI</p> <p><i>ID UNIDOS: 140297</i><br/><i>ID FMAM: 5554</i></p> | <p>Fortalecer iniciativas nacionales y mejorar la cooperación regional para la gestión ambientalmente racional de Compuestos Orgánicos Persistentes en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en países de América Latina.</p>  |
| <p>Descripción del servicio</p>   | <p>Consultoría para la elaboración del “Proceso de perfeccionamiento interno de las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptadas mediante la Decisión BC-15/18 de la Decimoquinta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”.</p> |
| <p>Duración</p>   | <p>60 días</p>   |

### I. FONDO

El Ministerio del Ambiente (MINAM) de la República del Perú es la Autoridad Ambiental Nacional y tiene entre sus funciones promover y coordinar el manejo adecuado de los residuos sólidos y la implementación de los acuerdos ambientales internacionales. También es el punto focal del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, junto con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de los Alimentos del Ministerio de Salud.

Desde enero de 2020, el MINAM, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS), viene implementando el Proyecto “Fortalecimiento de iniciativas nacionales y mejora de la cooperación regional para la gestión ambientalmente racional de Compuestos Orgánicos Persistentes en residuos de aparatos electrónicos o eléctricos (RAEE) en América Latina” - PREAL Perú (también conocido como Proyecto COP-RAEE).

En el PREAL participan 13 países: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela, con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) como organismo implementador y el Convenio de Basilea. Asimismo, participa el Centro Coordinador, Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe (en adelante, BCCC-SCRC), ubicado en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en Montevideo, como entidad implementadora para el Perú.

El objetivo general del PREAL es fortalecer las iniciativas nacionales y mejorar la cooperación regional para la gestión ambientalmente racional de los COP en los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en los países de América Latina. Este proyecto consta de cuatro componentes:

1. Fortalecimiento de las iniciativas nacionales de gestión de RAEE.
2. Fortalecimiento de las capacidades nacionales en instalaciones/infraestructuras de desmantelamiento y reciclaje de RAEE.
3. Mejorar la cooperación regional en la gestión de RAEE.
4. Monitoreo y evaluación.

Es bien conocido el problema de la generación de RAEE y su eliminación inadecuada. En el país existen cifras estimadas de la cantidad de RAEE generados, teniendo en cuenta las importaciones de AEE de un período determinado, y se sabe que sólo un poco más del 2% de los RAEE generados han sido recolectados y valorizados adecuadamente.

Todas las infraestructuras de valorización de RAEE (10) se encuentran ubicadas en la ciudad de Lima, donde las operaciones de valorización se realizan mediante desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación y disposición final segura de las fracciones de residuos no reciclables. Como consecuencia de la aplicación de dichos procedimientos, los componentes o los materiales obtenidos, tales como chatarra ferrosa y no ferrosa, se reciclan localmente; pero otras fracciones como plásticos, placas de circuito impreso, etc., suelen exportarse, ya que no existe en el país tecnología para la transformación de estas fracciones en materia prima secundaria o la extracción de metales preciosos, etc. Para estos últimos se aplican los controles administrativos establecidos en el Convenio de Basilea y en la norma nacional de residuos sólidos.

Entre los años 2019 y 2020, en el marco del artículo 17 del Convenio de Basilea que contempla la adopción de las enmiendas en la reunión de las Partes, la DGGRS del MINAM brindó opinión<sup>1</sup> técnica y jurídica de la posición del Perú sobre las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, relativos a los residuos plásticos que se adoptaron en la COP-14 con la Decisión BC-14/12. Con base en dicha opinión, mediante el Decreto Supremo N° 040-2021-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores ratificó las “Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea de 1989”.

Posteriormente, el Perú a través de la DGGRS del MINAM participó en la Decimoquinta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea (COP 15), que tuvo lugar del 6 al 17 de junio de 2022 en Ginebra, Suiza. En dicha reunión se adoptaron enmiendas históricas a los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, las cuales garantizarán que todos los movimientos transfronterizos de RAEE, sean peligrosos o no, estén sujetos al consentimiento fundamentado previo del estado importador y cualquier estado de tránsito. Esta decisión no solo protege a los países vulnerables de las importaciones no deseadas, sino que también fomenta la gestión ambientalmente racional de tales residuos; por lo tanto, contribuye a la transición a la economía circular.

En virtud de los artículos 17 y 18 del texto del Convenio de Basilea, las enmiendas antes mencionadas están sujetas al perfeccionamiento interno en el Perú, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá el dispositivo legal que aprueba la adhesión a las mismas. Para este efecto, el MINAM debe emitir el informe técnico legal con la opinión favorable a las enmiendas. La entrada en vigor de dichas enmiendas se registrará a partir 01 de enero de 2025.

## II. OBJETIVO

Contar con los servicios de un profesional experto que realice una consultoría para la elaboración del “Proceso de perfeccionamiento interno de las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptadas mediante la Decisión BC-15/18 de la Decimoquinta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”.

---

<sup>1</sup> Informes N°01379-2019-MINAM/VMGA/DGRS y N°02057-2020-MINAM/VMGA/DGRS.

### III. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Para el desarrollo del trabajo, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

| Principales actividades  | Calendario  |
|--|---|
| 1. Reunión inicial presencial/virtual con el coordinador del proyecto y representante de la DGGRS del MINAM para coordinar el cumplimiento del objeto de contratación, fechas de los entregables, reuniones y presentación de productos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Al día siguiente del inicio de la contratación.</li> </ul>                           |
| 2. Elaborar el Plan de Trabajo<br>3. Presentación del Plan de Trabajo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los 3 días calendarios siguientes al inicio de la contratación.</li> </ul> |
| 4. Exposición presencial/virtual al equipo de la DGGRS del MINAM y al PREAL-Perú del Convenio de Basilea; Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre residuos plásticos adoptadas en la Decisión BC-14/12 de la COP-14; y, las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea adoptadas mediante la Decisión BC-15/18 de la COP 15.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>A los 10 días calendarios después del inicio de la contratación.</li> </ul>          |
| 5. Propuesta de fórmula legal para modificar el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en los extremos que correspondan (artículos y anexos).<br>6. Exposición de Motivos de la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.<br>7. Elaboración de Informes:<br>- Informe Sustentatorio de la modificación, que incluya lo siguiente: i) Análisis integral de las enmiendas al Convenio de Basilea que guarden relación con las competencias del sector Ambiente; ii) Impacto legal de las enmiendas al Convenio de Basilea en la normativa nacional de competencia del sector Ambiente, precisando si se requerirá o no de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución; y, iii) Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor de las enmiendas para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia ambiental.<br>- Informe para prepublicación del proyecto normativo.<br>- Informe para aprobación del proyecto normativo.<br>8. Proyecto de resolución ministerial para prepublicación y aprobación del proyecto normativo.<br>9. Ficha de excepción del Análisis de Impacto Regulatorio. | <ul style="list-style-type: none"> <li>A los 40 días calendarios después del inicio de la contratación.</li> </ul>          |
| 10. Análisis para determinar si corresponde implementar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM un procedimiento administrativo relativo al "Consentimiento Previo Fundamentado".<br>11. Propuesta de fórmula legal para modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM, en los extremos que correspondan; en caso se identifique la necesidad de su modificación.<br>12. Informe que contenga el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) a la modificación del procedimiento o procedimientos involucrados, de acuerdo a la metodología del ACR.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>A los 45 días calendarios después del inicio de la contratación.</li> </ul>          |

|   |  |
|---|--|
| 13. Elaborar Ficha de ACR   |  |
| 14. Elaborar Guía de aplicación de la Enmienda de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptada mediante la Decisión BC-15/18 de la Decimoquinta Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 15) del Convenio de Basilea. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los 60 días calendarios después del inicio de la contratación.</li> </ul> |

#### IV. PRODUCTOS ESPERADOS

Durante la preparación de la consultoría se espera obtener los siguientes documentos:

| Principales actividades  | Resultados previstos   |
|--|--|
| 1. Reunión inicial con el coordinador del proyecto y representante de la DIGRSC del MINAM para coordinar el cumplimiento del objeto de contratación, fechas de los entregables, reuniones y presentación de productos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de la reunión.</li> </ul>  |
| 2. Elaborar el Plan de Trabajo.<br>3. Presentación del Plan de Trabajo.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario semanal de actividades a realizar, precisando las fechas de las reuniones y presentación de productos.</li> <li>• Acta de aprobación del Plan de Trabajo.</li> </ul>   |
| 4. Exposición presencial/virtual al equipo DGGRS y al PREAL-Perú del Convenio de Basilea; de las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre residuos plásticos, adoptada en la Decisión BC-14/12 de la COP-14; y, de las Enmiendas de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptada con la Decisión BC-15/18 en la COP 15.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe (Word) y presentación (PPT) sobre la exposición del Convenio de Basilea y sus Enmiendas, con énfasis en residuos plásticos y RAEE (Decisión BC-14/12 y Decisión BC-15/18), así como del estado actual de los movimientos transfronterizos y el consentimiento previo fundamentado aplicado en otros países miembros del Convenio.</li> </ul>  |
| 5. Propuesta de fórmula legal para modificar el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en los extremos que correspondan (artículos y anexos).<br>6. Exposición de Motivos de la propuesta de modificación.<br>7. Informes:<br>- Informe Sustentatorio de la modificación, que incluya lo siguiente: i) Análisis integral de las enmiendas al Convenio de Basilea que guarden relación con las competencias del sector Ambiente; ii) Impacto legal de las enmiendas al Convenio de Basilea en la normativa nacional de competencia del sector Ambiente, precisando si se requerirá o no de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución; y, iii) Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor de las enmiendas para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia ambiental. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Normativo, de acuerdo al siguiente detalle:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Título de la disposición normativa: Denominación que inicia con el tipo normativo: "Decreto legislativo, de urgencia o supremo que autoriza/aprueba/modifica (...)" y expresa su alcance integral.</li> <li>Documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda.</li> <li>Exposición de motivos.</li> <li>Fórmula normativa: Incluye una parte considerativa y una parte dispositiva, según corresponda. En la parte considerativa se indica si la propuesta se encuentra exonerada del AIR Ex Ante, de ser el caso.</li> </ol> </li> <li>• En el contenido de la Fórmula legal se debe considerar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cita exacta de la denominación oficial de las normas.</li> <li>- Se redacta en tiempo presente y en modo indicativo, no futuro, con uso del lenguaje inclusivo. Se prohíbe el uso del pronombre enclítico, referido al pronombre personal que se agrega al final del verbo, como sufijo, y forman con él una unidad.</li> </ul> </li> </ul> |

|  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe para prepublicación del proyecto normativo.</li> <li>- Informe para aprobación del proyecto normativo.</li> </ul> <p>8. Proyecto de resolución ministerial para prepublicación y aprobación del proyecto normativo.</p> <p>9. Ficha de excepción del Análisis de Impacto Regulatorio.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada artículo debe recoger un precepto, mandato, instrucción, regla, principio o directriz o varios de ellos, siempre que se refieran a una misma unidad temática.</li> <li>- El artículo no debe contener motivación, sustentación o explicación sobre su contenido, lo cual corresponde a la parte expositiva de la norma.</li> <li>- Los artículos deben ser precedidos por un epígrafe o sumilla que resuma el contenido o la materia a que se refieren. No pueden contener conceptos que no estén explicitados en el artículo.</li> <li>- Las normas que contengan disposiciones modificatorias, deberán siempre dirigirse al dispositivo primigenio y no a las modificatorias posteriores.</li> <li>- El uso de siglas puede justificarse siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez, fuera del título y de la exposición de motivos, mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición de Motivos, con el siguiente contenido:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Descripción del contenido de la propuesta normativa:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objeto.</li> <li>- Finalidad.</li> <li>- Antecedentes.</li> <li>- Marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación.</li> </ul> </li> <li>II. Fundamento técnico de la propuesta normativa:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del problema público.</li> <li>- Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar.</li> <li>- Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo.</li> <li>- Precisión del nuevo estado que genera la propuesta.</li> <li>- Desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado.</li> <li>- Análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa, cuando corresponda (Se debe citar y fundamentar los informes técnicos, consultas a especialistas, consultas públicas y demás herramientas que se hayan empleado y que sean necesarias para darle rigurosidad a la sustentación del proyecto).</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul> <p>* En los casos que se consignen cuadros estadísticos o textos que incluyan data numérica, citar debajo del cuadro o a pie de</p> |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>página, según corresponda, la fuente oficial de esa información.</p> <p>III. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes.</li><li>- Costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma.</li><li>- Mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.</li></ul> <p>IV. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes. Debe incluir un análisis jurídico sobre la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Puede comprender un análisis de la legislación comparada, así como un análisis jurisprudencial y doctrinario.</li><li>- En caso de que la norma a ser aprobada tenga un efecto derogatorio, este análisis debe precisar y justificar expresamente de manera concordada con el resto de los elementos de la exposición de motivos de la norma.</li><li>- El análisis antes señalado debe incluir una referencia a los objetivos de la propuesta, sin que ello implique volver a efectuar el análisis contenido en el fundamento técnico de la norma.</li><li>- Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad, necesidad y efectividad precisando las falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa, incorporando cuadros comparativos de los cambios que se están realizando.</li><li>- Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante).</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de informe de prepublicación, con el siguiente contenido:<ul style="list-style-type: none"><li>- Antecedentes</li><li>- Análisis</li><li>- Conclusiones</li><li>- Recomendaciones</li><li>- Anexos</li></ul></li></ul> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <p>10. Análisis para determinar si corresponde implementar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM un procedimiento administrativo relativo al “Consentimiento Previo Fundamentado”.</p> <p>11. Propuesta de fórmula legal para modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM, en los extremos que correspondan; en caso se identifique la necesidad de su modificación.</p> <p>12. Informe que contenga el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) a la modificación del procedimiento o procedimientos involucrados, de acuerdo a la metodología del ACR.</p> <p>13. Elaborar Ficha de ACR.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Normativo, de acuerdo al siguiente detalle:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Título de la disposición normativa: Denominación que inicia con el tipo normativo: “Decreto legislativo, de urgencia o supremo que autoriza/aprueba/modifica (...)” y expresa su alcance integral.</li> <li>b. Documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda.</li> <li>c. Exposición de motivos.</li> <li>d. Fórmula normativa: Incluye una parte considerativa y una parte dispositiva, según corresponda. En la parte considerativa se indica si la propuesta se encuentra exonerada del AIR Ex Ante, de ser el caso.</li> </ol> </li> <li>• En el contenido de la Fórmula legal se debe considerar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cita exacta de la denominación oficial de las normas.</li> <li>- Se redacta en tiempo presente y en modo indicativo, no futuro, con uso del lenguaje inclusivo. Se prohíbe el uso del pronombre enclítico, referido al pronombre personal que se agrega al final del verbo, como sufijo, y forman con él una unidad.</li> <li>- Cada artículo debe recoger un precepto, mandato, instrucción, regla, principio o directriz o varios de ellos, siempre que se refieran a una misma unidad temática.</li> <li>- El artículo no debe contener motivación, sustentación o explicación sobre su contenido, lo cual corresponde a la parte expositiva de la norma.</li> <li>- Los artículos deben ser precedidos por un epígrafe o sumilla que resuma el contenido o la materia a que se refieren. No pueden contener conceptos que no estén explicitados en el artículo.</li> <li>- Las normas que contengan disposiciones modificatorias, deberán siempre dirigirse al dispositivo primigenio y no a las modificatorias posteriores.</li> <li>- El uso de siglas puede justificarse siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez, fuera del título y de la exposición de motivos, mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas.</li> </ul> </li> </ul> |
| <p>14. Elaborar Guía de aplicación de la Enmienda de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptada mediante la Decisión BC-15/18 de la Decimoquinta Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 15) del Convenio de Basilea.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que contenga:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes.</li> <li>- Introducción.</li> <li>- Clasificación de residuos para la aplicación de la Enmienda BC-15/18 en Perú.</li> <li>- Criterios que determinan cuando un residuo deja de serlo.</li> <li>- Requisitos para la autorización de importación, exportación y tránsito.</li> </ul> </li> </ul>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Consideraciones para las empresas que movilizan residuos.</li><li>- Consideraciones generales.</li><li>- Bibliografía.</li><li>- Anexos.</li></ul> |
|--|--|

## V. HABILIDADES REQUERIDAS

El profesional debe trabajar bajo los principios de orientación a resultados, planificación y organización, comunicación y credibilidad, trabajo en equipo, orientación al cliente y desarrollo organizacional, entre otros; así como, con valores fundamentales como integridad, profesionalismo y respeto a la diversidad.

### **Perfil mínimo requerido:**

#### Formación académica

Profesional en: derecho, ingeniería ambiental, ingeniería química, ingeniería industrial, ingeniería geográfica, biología, química.

Estudios de posgrado o diplomados en gestión ambiental, derecho ambiental, manejo de residuos sólidos, convenios internacionales.

#### Cursos de formación

Cursos en derecho ambiental y derecho administrativo, gestión ambiental, gestión de residuos sólidos, acuerdos ambientales internacionales, Convenio de Basilea, procedimiento administrativo general y política regulatoria y calidad normativa.

### **Experiencia:**

#### Experiencia general

Contar con mínimo 10 años de experiencia laboral.

#### Experiencia específica en gestión de residuos

Contar con mínimo 5 años trabajando en temas de gestión ambiental y el manejo de residuos sólidos.

Tener amplio conocimiento de la Convención de Basilea, Movimientos transfronterizos de residuos sólidos, Procedimiento administrativo general, Política regulatoria y calidad normativa, Metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), y en Formulación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

El cumplimiento del perfil solicitado deberá acreditarse con copia simple de actas, títulos, contratos, conformidades o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del consultor.

## VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** El servicio se prestará de forma híbrida. Durante el desarrollo del servicio, las reuniones de coordinación inicial y las requeridas por el consultor o la DGGRS o el PREAL-Perú, se realizarán de manera presencial o virtual. Las reuniones presenciales se realizarán en las oficinas del MINAM, ubicadas en Av. Antonio Miroquesada N° 425, Magdalena del Mar, Lima.



**Plazo de Ejecución:** El servicio tendrá una duración de hasta 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la contratación.

## VII. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Las actividades a realizar por el consultor serán presentadas de acuerdo al detalle señalado en el ítem IV del presente documento.

### Primer entregable:

Hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, que contenga:

- Acta de reunión de coordinación, que contenga los lineamientos para el cumplimiento del objeto de contratación.
- Acta de aprobación del Plan de Trabajo, acompañada del correo electrónico enviado a DIGRSC/DGGRS/MINAM y PREAL.
- Informe (Word) y presentación (PPT) sobre la actividad.

### Segundo entregable:

Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, que contenga:

- Proyecto Normativo (fórmula legal), Exposición de Motivos, informe sustentatorio, proyecto de informe para prepublicación, proyecto de informe para aprobación, proyecto de resolución ministerial para prepublicación.
- Ficha de excepción del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante.
- Análisis para determinar si corresponde implementar el TUPA sobre Consentimiento Previo Fundamentado, propuesta de fórmula legal para modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM, en caso se identifique la necesidad de su modificación, Informe del Análisis ACR, Ficha ACR completa.

### Tercer entregable:

Hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, que contenga:

- Elaborar Guía de aplicación de la Enmienda de los Anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, adoptada mediante la Decisión BC-15/18 de la COP 15.

Cada entregable deberá enviarse vía correo electrónico a [proyectoraee@minam.gob.pe](mailto:proyectoraee@minam.gob.pe), con una carta dirigida a la coordinadora nacional del PREAL – Perú.

## VIII. CUMPLIMIENTO Y FORMA DE PAGO

### Cumplimiento

La coordinadora nacional del PREAL – Perú y el director general de la DGGRS del MINAM aprobarán las actividades realizadas por el consultor.

### Forma de pago

El pago será realizado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay-LATU (entidad administradora de los fondos del proyecto), a favor del consultor, previo cumplimiento de los detalles señalados en los TDR, de conformidad con el siguiente detalle:

| PAGO         | CONDICIÓN   | PORCENTAJE |
|--------------|---|------------|
| Primer pago  | A la presentación, aprobación y conformidad del primer entregable.  | 10 %       |
| Segundo pago | A la presentación, aprobación y conformidad del segundo entregable. | 40 %       |
| Tercer pago  | A la presentación, aprobación y conformidad del tercer entregable.  | 50 %       |

**Remitir CV documentado, así como la Propuesta Técnica y Económica al correo [proyectoraee@minam.gob.pe](mailto:proyectoraee@minam.gob.pe), hasta el día 7 de abril de 2024. Colocar en el asunto del correo "Enmiendas del Convenio de Basilea-RAEE". Para cualquier consulta respecto al llamado, dirijase al mismo correo.**